

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 4.322/1958 · 1958

DECRETO-LEY 4322/1958

Boletín Oficial, 12 de mayo de 1958 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 4322/1958

Decreto Ley 4.322/58

MODIFICACIONES RESPECTO DE LA DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, SISTEMA CREADO POR LEY 13200.

BUENOS AIRES, 8 de abril de 1958

ARTÍCULO 1°. El servicio creado por la ley 13.200, estará a cargo del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con la jerarquía, dependencia y denominación que determine el Poder Ejecutivo, conforme con lo prescripto en el decreto 5.882/57.

ARTÍCULO 2°. Déjase sin efecto la designación de Dirección General de Lucha Contra las Enfermedades Cardiovasculares, previstas en el art. 1 de la ley 13.200.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto ley, será refrendado por el excelentísimo señor Vicepresidente provisional de la Nación y por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, Guerra, Marina y Aeronáutica.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

ARAMBURU - Rojas - Martínez - Landaburu - Hartung



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 4322/1958. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).